

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CARTES

**CVE-2017-11472** *Notificación de resolución de la Alcaldía por el estado de abandono de un terreno en el barrio San Pedro.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, habiendo sido intentada la notificación a la interesada, sin que haya resultado posible practicarla, se hace pública la resolución dictada por la Alcaldía el día 18 de diciembre de 2017:

"Examinado el expediente de orden de ejecución que se tramita a instancia de la Comunidad de Propietarios del Barrio San Pedro de Riocorvo por el estado de abandono de una parcela situada en Riocorvo, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

— El día 4 de julio de 2017 (RE 1947), don Gregorio Noriega Espinosa, en representación de la Comunidad de Propietarios del Barrio San Pedro de Riocorvo, ha presentado un escrito denunciando el estado de abandono de un terreno anejo a la vivienda número 16 del Barrio San Pedro. Adjunta reportaje fotográfico.

— Que con fecha 17 de julio de 2017, el ingeniero municipal, constata la existencia de insalubridad debido al estado de abandono que presenta el terreno con referencia catastral 3262014VN1936S0001ZP, situado frente al número 20 de la calle San José de Riocorvo, catastralmente a nombre los herederos de Ángel Redondo Pérez.

— Que el día 19 de septiembre de 2017, se notifica a don Ángel Redondo García, la resolución dictada el día 13 de septiembre de 2017 por esta Alcaldía, ordenando el inicio de los trabajos de limpieza del terreno situado frente al número 20 de la calle San José de Riocorvo, con referencia catastral 3262014VN1936S0001ZP.

— Por escrito de 20 de septiembre de 2017 (RE 2647), don Ángel M. Redondo García comunica la venta del terreno antes citado a doña María Pilar Antón Renard, acreditándolo mediante escritura pública de compraventa con número de protocolo 4930, de fecha 29 de diciembre de 2000, otorgada ante el notario don Ernesto Martínez Lozano.

— Del mismo modo, tras ser notificada a doña María Pilar Antón Renard la orden de ejecución para la limpieza de la parcela, el día 26 de septiembre de 2017 (RE 2700), ésta comunica la venta del terreno citado anteriormente a doña Ethel Acebal González, acreditándolo mediante escritura pública de compraventa con número de protocolo 2821, de fecha 17 de septiembre de 2004, otorgada ante el notario don Jesús-María Ferreiro Cortines.

Considerando los siguientes fundamentos jurídicos:

— El artículo 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y el artículo 200 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, que obligan a los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones a destinarlos a los usos que resulten compatibles con el planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos. La determinación de las condiciones de conservación se llevará cabo por los Ayuntamientos mediante órdenes de ejecución, en los términos previstos en el artículo 201 de la Ley 2/2001 citada.

MARTES, 2 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 1

— El artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que garantiza los derechos de los ciudadanos en los procedimientos administrativos mediante la puesta de manifiesto del expediente antes de que el órgano competente adopte la resolución definitiva que proceda.

— El artículo 21.1,s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme al cual el alcalde es el órgano competente para resolver sobre todas aquellas materias que la legislación asigne al municipio y no atribuya a otros órganos municipales.

Por todo ello, mediante este acto resuelvo:

PRIMERO.- Ordeno a doña Ethel Acebal González, propietaria del terreno situado frente al número 20 de la calle San José de Riocorvo, con referencia catastral 3262014VN1936S0001ZP, para que en el plazo de veinte días inicien las actuaciones conducentes para mantenerlo en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, con un grado de limpieza que impida la presencia de insectos, parásitos, roedores o animales vagabundos que puedan ser causa de infecciones o peligro para las personas.

SEGUNDO.- Durante el plazo de diez días se pone de manifiesto el expediente a la interesada para que alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes.

TERCERO.- Que se dé traslado de una copia del informe técnico de fecha 17 de julio, al que se alude en los antecedentes de esta resolución.

CUARTO.- Advierto expresamente al interesado que el incumplimiento de esta orden de ejecución podrá conllevar la ejecución subsidiaria de la misma con cargo al propietario, porque se incluye dentro del límite legal de su deber de conservación, o la imposición de multas coercitivas, reiterables en intervalos de tres meses y hasta el límite legal del deber de conservación".

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015).

Cartes, 18 de diciembre de 2017.

El alcalde,  
Agustín Molleda Gutiérrez.

2017/11472

CVE-2017-11472